



ORDEN EJECUTIVA

WANDA VÁZQUEZ GARCED | GOBERNADORA



SEGURO POR DESEMPLEO

- Estoy muy complacida y agradezco el trabajo intenso de todos el personal del DTRH, Evertec y Pritts por que hemos logrado un avance significativo en la automatización que solicite.
- Les anuncio que desde ayer en la noche se comenzó a generar los cheques para el pago del PUA **52 Mil Solicitantes** lo que significa que a partir de hoy comenzarán a enviarse mas **\$150 MILLONES** en beneficios del desempleo.



DEPARTAMENTO DE SALUD
INFORME DE CASOS POSITIVOS A COVID-19

Fecha de actualización de datos: 20 de mayo de 2020

¹Total de casos únicos positivos desde último informe: 47

* Prueba Molecular: 7

* Prueba Serológica: 40

Total de casos únicos positivos acumulados: 2913

²* Prueba Molecular: 1213

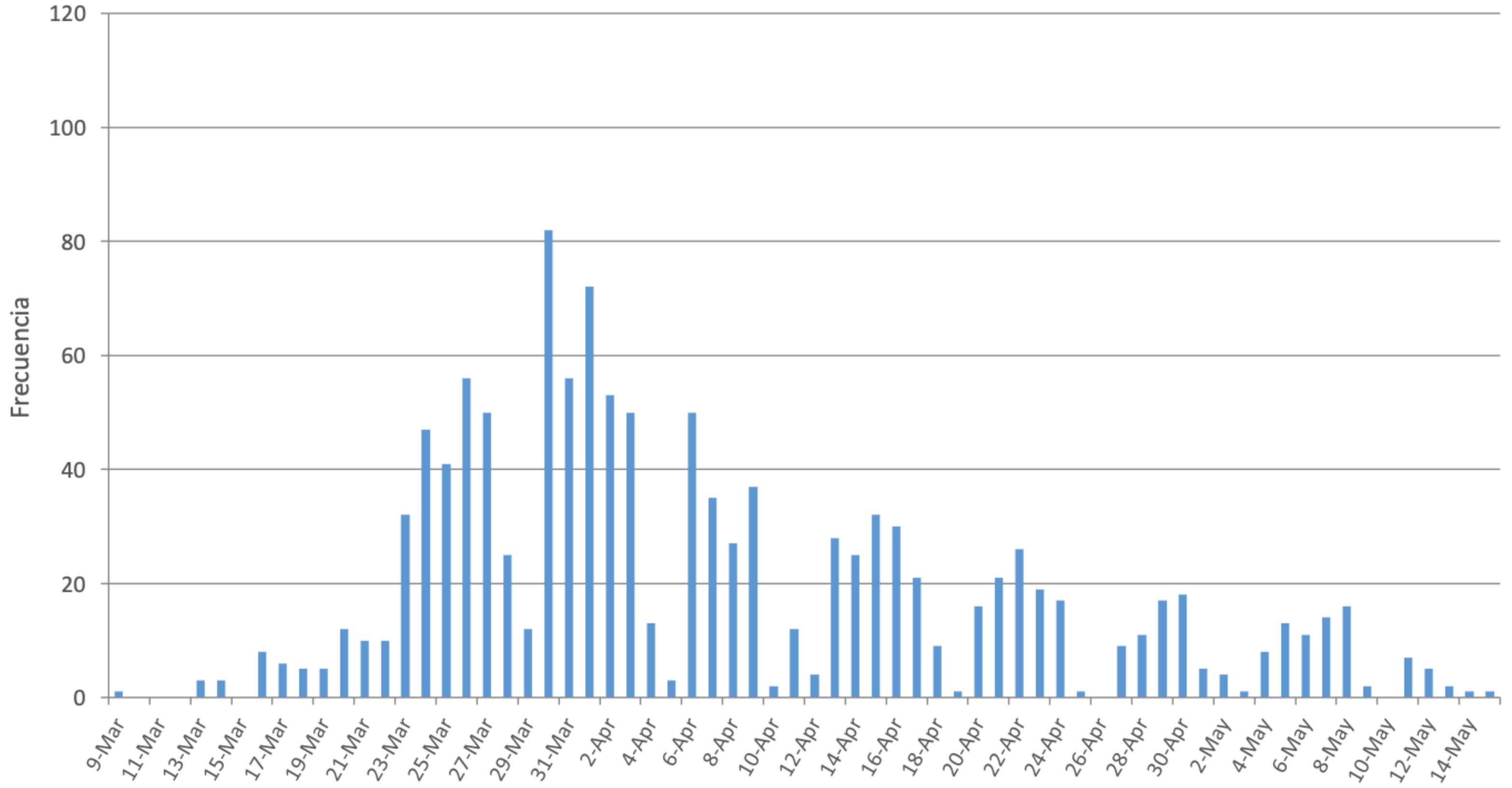
* Prueba Serológica: 1700

²Total de muertes (acumulado): 126

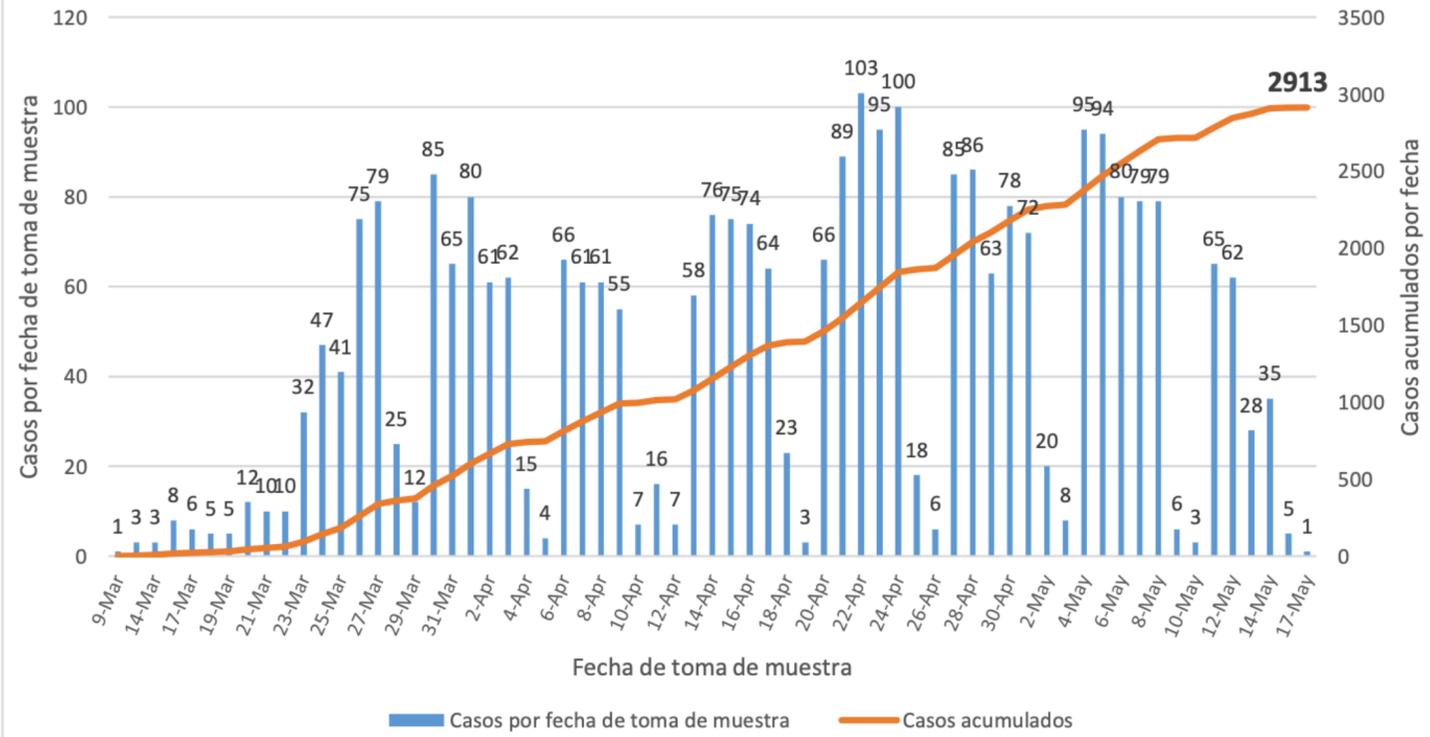
*Registro Demográfico: 66

*Sistema de Vigilancia: 60

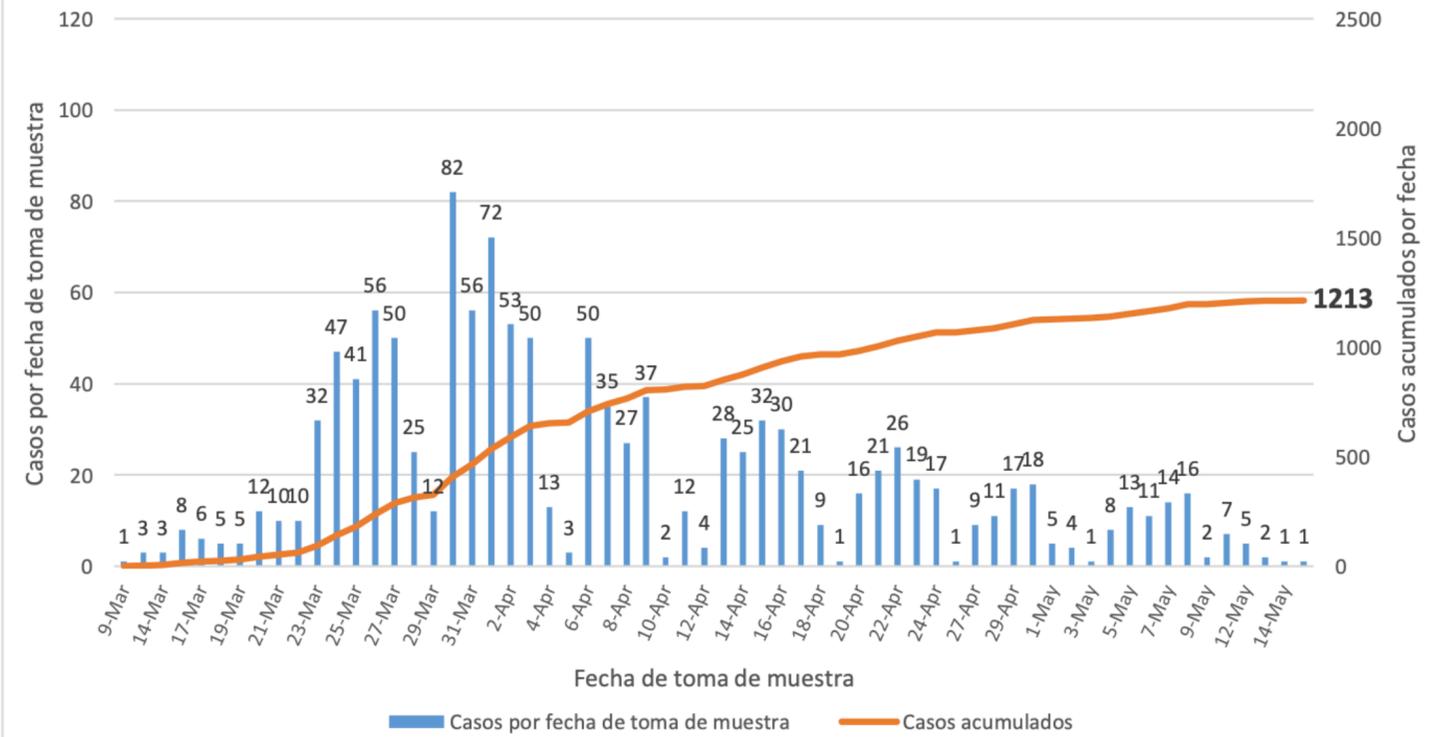
Distribución de casos positivos a COVID-19 de pruebas moleculares por fecha de muestra. Datos acumulados hasta el 20 de mayo de 2020 (n=1213)



Casos confirmados y probables no duplicados por fecha de toma de muestra hasta el 20 de mayo de 2020



Casos confirmados no duplicados por fecha de toma de muestra hasta el 20 de mayo de 2020





DISTANCIAMIENTO



SOCIAL

- Mantener las medidas de distanciamiento social es una tarea individual que nos corresponde a todos. La prudencia ciudadana es el antídoto esencial para controlar la diseminación del COVID-19 en nuestra Isla.
- Será mandatorio que todo ciudadano utilice mascarilla o que se cubra la boca y nariz en todo momento.



TOQUE DE QUEDA

- Se extiende el toque de queda hasta el 15 de junio de 2020. El horario exento continua de 5:00am a 7:00pm.
- Esta nueva orden entra en vigor el martes, 26 de Mayo del 2020.



RESTAURANTES

- Se autoriza la reapertura de sus salones comedores a comensales siempre y cuando su operación se mantenga por debajo del veinticinco por ciento (25%) de la ocupación máxima definida por el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018).
- Se extiende el "delivery" hasta las 12:00 de la medianoche.



BARBERÍAS Y SALONES DE BELLEZA

- Podrán operar de lunes a sábado, de 9:00am y 5:00pm.
- Mediante cita previa.
- Cumpliendo, estrictamente las medidas cautelares del uso de mascarilla, el lavado de manos frecuentemente y respetando el distanciamiento social.
- No se permitirá la aglomeración de clientes en las salas de espera.



TODOS LOS COMERCIOS DE VENTA AL DETAL

- La primera opción debe ser las ventas online.
- Podrán operar de lunes a sábado entre los horarios de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Cumpliendo, estrictamente, con las medidas cautelares del uso de mascarillas, el lavado de manos frecuentemente y respetando el distanciamiento social.
- No pueden exceder la ocupación máxima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018).
- Esto incluye los establecimientos dedicados a la reparación y piezas de vehículos y las ferreterías **(que estaban incluidos en las órdenes anteriores, pero no se permitía recibir público)**.
- Aquellos comercios que vendan ropa y calzado, no se permitirá probarse dichas piezas.



CENTROS COMERCIALES

- Se permitirán los centros comerciales de formato abierto y centros de formato cerrado.
- Desde el 26 de mayo de 2020 se autoriza la reapertura para adiestrar, capacitar y preparar a los empleados e inquilinos para recibir al público en general.
- A partir del 8 de junio de 2020, se permitirá que estos centros estén abiertos al público cumpliendo estrictamente con las medidas cautelares para controlar la propagación de virus.
- Tendrán que cumplir sin limitarse al uso de mascarilla, lavado frecuente de manos y respetando el distanciamiento social.
- Podrán operar de lunes a sábado entre los horarios de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- NO podrán operar los cines, áreas de juego y valet parking, en caso de tenerlos.



CENTROS COMERCIALES DE FORMATO ABIERTO

- La ocupación máxima permitida será la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018).



CENTROS COMERCIALES DE FORMATO CERRADO

- La ocupación máxima permitida será a razón de una (1) persona por cada cien (100) pies cuadrado de área, lo cual se implementará por la administración del centro comercial.



CONCESIONARIOS DE VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR

- Podrán operar de lunes a sábado, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Mediante cita previa.
- Cumpliendo, estrictamente, con las medidas cautelares respecto al uso de mascarillas, evitando la conglomeración de personas y cumpliendo con el distanciamiento social.
- No podrán exceder la ocupación máxima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018).



- Podrán operar de lunes a sábado entre los horarios de 9:00am a 5:00pm
- Cumpliendo, estrictamente, con las medidas cautelares respecto al uso de mascarillas, evitando la conglomeración de personas y cumpliendo con el distanciamiento social.



AGENCIAS DE VIAJE

- Podrán operar de lunes a sábado, entre los horarios de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Mediante cita previa
- Cumpliendo, estrictamente, con las medidas cautelares respecto al uso de mascarillas, evitando la conglomeración de personas y cumpliendo con el distanciamiento social.
- No pueden exceder la ocupación máxima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018).



SUPERMERCADOS

- Se extiende hasta la 12 de la medianoche el sistema de entrega (“delivery”).
- Con el fin de incentivar la entrega a domicilio y evitar la visita presencial de ciudadanos al establecimiento.



GROOMING PARA LAS MASCOTAS

- Podrán operar de lunes a sábado, entre los horarios de 9:00am a 5:00pm
- Por cita previa.
- Cumpliendo, estrictamente, con las medidas cautelares respecto al uso de mascarillas, evitando la conglomeración de personas y cumpliendo con el distanciamiento social.
- No pueden exceder la ocupación máxima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018)



SERVICIO DE LAVANDERÍA

- Podrán operar de lunes a sábado, entre los horarios de 9:00am a 5:00pm



FUNERARIAS

- Se permiten los velatorios.
- Con un límite de capacidad máxima en el velatorio de 10 personas a la vez.
- Cumpliendo con las medidas cautelares, utilizando mascarillas, llevando a cabo el lavado de manos frecuentemente y respetando el distanciamiento social.





SERVICIOS EDUCATIVOS

- Se autoriza la apertura de los laboratorios de práctica para que los estudiantes puedan completar sus programas universitarios,
- Siempre y cuando se cumplan, estrictamente, con las medidas cautelares, los protocolos de seguridad y distanciamiento físico entre profesores y estudiantes promulgados por las diferentes instituciones universitarias, y las normas de distanciamiento social.



COLEGIOS PRIVADOS

- Se autoriza la apertura parcial de los colegios privados para que los empleados administrativos, su facultad docente y los consejeros puedan presentarse para trabajar exclusivamente campamentos de verano virtuales
- Implementando las debidas precauciones y medidas cautelares.
- Aquellos colegios con lockers que tengan propiedad de los estudiantes podrán establecer un día para entrega a los padres.
- De ninguna manera, esto podrá ser interpretado para que los estudiantes asistan a los predios





CORREDORES, AGENTES Y ADMINISTRADORES DE BIENES RAÍCES

- Podrán retomar sus labores en propiedades desocupadas
- Manteniendo las medidas cautelares y el distanciamiento social establecido.
- En las propiedades que están ocupadas brindarán sus servicios de manera virtual.



ARMERÍAS

- Se permite el acceso para el público en general,
- Limita el uso del polígono de tiro a un 50% de ocupación máxima.
- Aquellos polígonos al aire libre estarán permitidos





ACTIVIDADES FÍSICAS AL AIRE LIBRE

- Se permitirá el uso de las **playas, reservas, y campos de golf** estrictamente para ejercitarse
- Estarán permitidos en estas áreas exclusivamente corredores, caminantes, ciclistas, surfistas, deportistas de vela y remo, paddle y golfistas.
- El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) emitirá una carta circular con las restricciones específicas para cada deporte.
- En estos momentos los balnearios aun no estarán abiertos para bañistas para fines de socialización y agrupamiento.



ACTIVIDADES FÍSICAS AL AIRE LIBRE

- LAS PLAYAS SOLO ESTARAN ABIERTAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROFESIONALES O RECREATIVAS Y NO PARA BAÑISTAS QUE VAYAN A TOMAR EL SOL O A SOCIALIZAR.
- Consistentes con permanecer al menos seis (6) pies de distancia entre cada individuo y tomando las medidas de precaución necesarias para salvaguardar la salud colectiva.
- Se mantienen las actividades físicas al aire libre, caminar, trotar, correr bicicleta y pasear con los niños o mascotas.
- No obstante, cualquier centro o facilidad donde se practiquen estas actividades físicas y/o promueva la aglomeración de personas, pistas atléticas, gimnasios, entre otros, permanecerán cerrados al público.



NAVEGACIÓN Y PESCA RECREATIVA

- El DRNA emitirá las directrices necesarias para insertar la limitación del toque de queda en los horarios de navegación y de pesca, las medidas cautelares y las prácticas de distanciamiento social.
- Se permite el reinicio de la utilización de botes y embarcaciones solo para la recreación sin desembarco en playas, de marina a marina.
- Será permitido solamente dentro del horario de toque de queda.



- Lotería electrónica, ordenándose al Secretario de Hacienda a emitir órdenes o cartas circulares a los fines de regular dicha actividad.



INDUSTRIA HÍPICA

- Se autoriza a retomar su operación en la celebración de carreras oficiales.
- Sujeto a la implementación de medidas de seguridad y salubridad para mitigar el contagio y proteger la salud y seguridad de los trabajadores, así como de toda persona que participe de la actividad hípica, incluyendo los apostadores, contra el COVID-19.
- No obstante, no se permitirá la entrada de público a las instalaciones del hipódromo.
- Las carreras serán transmitidas vía televisión y/o Internet.
- Las agencias hípicas podrán operar con sólo un cliente a la vez y sin mantener en las mismas apostadores aglomerados.





VENUES O CENTROS DE BELLAS ARTES

- Se concede la oportunidad de someter una propuesta al Secretario de la Gobernación para su evaluación y de cumplir con las medidas correspondientes para la aprobación para conciertos y obras teatrales virtuales sin presencia de público.



SERVICIOS RELIGIOSOS

- Agradezco el apoyo y todas las recomendaciones del Consejo Asesor para lograr definir una guía para la reapertura de los servicios religiosos, el apoyo de todos los que componen este importante sector de nuestra comunidad, ha sido medular para cumplir con las órdenes ejecutivas, colocando a toda la feligresía como prioridad y garantizando el espacio sagrado del mandato constitucional.
- Aunque los servicios en línea continua siendo la opción optima les informo que toda iglesia, templo, mezquita, sinagoga o lugar de adoración podrán realizar servicios presenciales
- recomendamos que observen las por Deberán Observar las guías para la Reapertura de los Servicios Religiosos, las cuales nacieron del Consejo Asesor compuesto por los representantes de cada comunidad de fe, las mismas estarán disponibles en la Oficina del Tercer Sector y Base de Fe o a través del portal de la fortaleza.



AGENCIAS GUBERNAMENTALES

- Con el propósito de comenzar el proceso paulatino y ordenado del regreso de los empleados públicos a sus lugares de trabajo,
- El día 1ero de junio de 2020 deberán comenzar a trabajar en sus respectivas agencias los empleados que trabajan en Recursos Humanos, Finanzas, Presupuesto y Compras.
- Cada Jefe de Agencia deberá mantener todas las medidas de seguridad, salud y control de infecciones establecidas en el Plan de Manejo de Riesgos y Control de Exposición COVID-19 que hayan sometido a la Secretaría de la Gobernación, con copia a PR-OSHA



AGENCIAS GUBERNAMENTALES

- Cuando un empleado público le sea requerido trabajar, ya sea de manera presencial o remota, y no pueda hacerlo por razón justificada y contemplada en ley; ese tiempo deberá ser cargado a alguna licencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la misma.
- La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos emitirá un Memorando Especial sobre el particular.



Si tiene preguntas sobre el " Seguro Por Desempleo" articulo, por favor contáctenos en:

787-523-4558 X569 | infoPR@newlandcpi.com

www.newland-associates.com